



Academia de la Magistratura

“Año de la Consolidación de Miguel Grau”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035 - 2016-AMAG/SA

Lima, 01 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 549-2016-AMAG/LOG, de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el cual la Subdirectora de Logística (e), indica que procede utilizar la modalidad por encargo para el pago a un (1) Docente Internacional, a favor de la Sra. Erika Shupingahua Ruiz, por el monto de S/3,950.00 soles, para ser cancelado el día 03 de diciembre del presente año; el Memorando N° 1254-2016-AMAG-DA, de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante el cual el Director Académico, comunica que se realizará el Primer Curso Taller Internacional de Formación de Formadores, a cargo del Docente Fernando Toller, este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 457-2016-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a que resulta de suma importancia y beneficio la ejecución del *Curso Taller Internacional de Formación de Formadores*, y por tratarse de Expositor extranjero de renombrada trayectoria y que por el corto plazo que media entre la actividad el trámite de pago a través de orden de servicio, se requiere la cancelación de gastos por encargo, por las razones expuestas en el Informe del Visto, por lo que resulta necesario efectuarlos a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el Encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, *“consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad”*.

Que el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Sra. ERIKA SHUPINGAHUA RUIZ, como Encargada de efectuar el pago de un (1) Docente Internacional Señor FERNANDO ALFONSO MARIA TOLLER; según el siguiente detalle:



Academia de la Magistratura

"Año de la Consolidación de Miguel Grau"

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Realizado por Personas Naturales	S/.3,950.00	23.27.32
TOTAL	S/.3,950.00	

SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y 00/100 Soles.

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N°549 -2016-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el Encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría No Domiciliados, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas el comprobante de pago de dicho tributo. En concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta, señala que para los efectos de la retención, se consideran rentas netas el 80% de los importes pagados o acreditados por rentas de cuarta categoría, aplicando la tasa del 30% sobre este importe. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El gasto que imogue la presente Resolución se afectará Programa Asignaturas Presupuestarias que no resultan en productos: 9002, Meta 007, Actividad: 5.003711, clasificador de gasto: Realizado por personas Naturales (23.27.32: S/.3,950.00), correspondiente al presente Ejercicio 2016, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK ANASTASIO CASTRO BARCELAS
Secretaría Administrativa